



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de noviembre de 2016

**Número 271**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:**

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:  
Expediente de pago de tasaciones. . . . . 5

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 235/15; número 4: autos 221/16  
y 200/16; número 7: autos 231/15; número 10: autos 435/14;  
número 11: autos 1545/13 y 188/16 . . . . . 6  
Almería.—Número 1: autos 1202/15 . . . . . 9  
Huelva.—Número 2: autos 168/16 . . . . . 9
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 20: autos 1275/15 . . . . . 10  
Utrera.—Número 1: autos 607/14. . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Bollullos de la Mitación: Expedientes de modificación de  
créditos . . . . . 11
- Carmona: Modificación del Catálogo de Edificios de la Ciudad . . . . . 12
- Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación. . . . . 12
- El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación . . . . . 13
- El Cuervo de Sevilla: Ordenanza municipal. . . . . 13
- Gelves: Anuncio de licitación. . . . . 21
- Mairena del Alcor: Nueva convocatoria para la provisión de una  
plaza de Delineante. . . . . 22
- Marchena: Reglamento municipal . . . . . 27
- Los Molares: Cuenta general ejercicio 2015. . . . . 27
- Olivares: Ordenanza fiscal . . . . . 27

|  |    |
|--|----|
| — Utrera: Anuncios de licitación. . . . .            | 32 |
| — Valencina de la Concepción: Notificación . . . . . | 35 |

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

|   |    |
|---|----|
| — Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de junta general ordinaria. . . . . | 36 |
| — Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria . . . . .          | 36 |

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

#### Instalación eléctrica

*Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se autoriza y aprueba el proyecto denominado «Distribución de gas natural para suministro mediante planta de GNL al polígono industrial Aerópolis en el término municipal de La Rinconada (Sevilla)». (Expediente: 275.117).*

#### *Antecedentes de hechos.*

Primero. Gas Natural Andalucía, S.A., mediante escrito de 18 de septiembre de 2015, solicitó autorización administrativa y de proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Distribución de gas natural para suministro mediante planta de GNL al polígono industrial Aerópolis en el término municipal de La Rinconada», dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y 83 del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 26 de enero de 2016 y en los diarios El Correo de Andalucía del día 4 de enero de 2016 y Diario de Sevilla de 4 de enero de 2016. Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones al mencionado proyecto.

Igualmente se ha solicitado informe al Ayuntamiento de La Rinconada y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismos afectados por la construcción del gasoducto.

Segundo. Las características de las instalaciones son:

- Canalización de gas de 2.302 metros que tiene su inicio en la conexión con la salida de la planta de GNL proyectada en MOP 4 bar, situada en la calle Earle Ovingtoon al norte del polígono industrial Aerópolis. La canalización esta formada por redes de diámetros 160, 110, 90, 63 y 3 mm. Módulo de regasificación de GNL con tanque de almacenamiento de GNL horizontal de 154,6 m<sup>3</sup> de capacidad, unidad para descarga de cisternas, regulación, medida, odorización y sistemas auxiliares; con salida del gas natural a 4 bar de presión.
- Presión de la canalización: MOP<4 bar.
- Tubería: Tubería de polietileno PE-100.
- Longitud del gasoducto: 2.302 metros.
- Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y acometida..
- Presupuesto: Seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (652.866,53 euros).

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero. Esta Delegación es competente para dictar la resolución en materia de Industria, Energía y Minas según el Decreto 210/2015 de 14 de julio, sobre la estructura de la Consejería de Economía, Empleo, Empresa y Comercio.

Segundo. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre y el Real Decreto 1434/2002, de 26 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural el Departamento de Energía propone con informe del 21 de julio de 2016 la autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones mencionado con los siguientes condicionantes:

Primera: En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural,

Segunda: La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto técnico.

Tercera: Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público e interés general que hayan informado en el expediente.

Cuarta: El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de 36 meses a partir de la presente resolución.

Quinta: La empresa constituirá en el plazo de 3 meses una fianza en la caja general de depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla por un importe correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Sexta: Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

Séptima: Gas Natural Andalucía, S.A. dará cuenta de la terminación de la instalación objeto del proyecto a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla para su conocimiento definitivo y levantamiento de acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra, firmado por técnico titulado competente en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Andalucía, S.A. y en los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo.
- b) Certificado final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control del montaje de las instalaciones, en el que se haga constar el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto.

Resuelve:

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo autoriza y aprueba el proyecto de las instalaciones de suministro de gas natural al polígono industrial Aerópolis con planta de GNL en el término municipal de La Rinconada de Sevilla con los condicionantes mencionados anteriormente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-7570-P

### *Delegación Territorial en Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y empleo en Sevilla por la que se autoriza y aprueba el proyecto con la declaración de utilidad pública al proyecto denominado «Suministro de gas natural al polígono industrial Los Espartales, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla)». Expediente núm. 275.587.*

#### *Antecedentes de hechos.*

Primero. Gas Natural Andalucía, S.A., mediante escrito de 22 de diciembre de 2015, solicitó autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública correspondiente al proyecto: Suministro de gas natural al polígono industrial Los Espartales, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 75, 83 y 92 del R.D.1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 2016, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 7 de mayo de 2016 y en los diarios: El Correo de Andalucía del día 30 de marzo de 2016 y Diario de Sevilla de 30 de marzo de 2014.

Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones al mencionado proyecto. Igualmente se ha solicitado informe al Ayuntamiento de La Rinconada, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Demarcación de Carreteras del Estado y Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como organismos afectados por la construcción del gasoducto.

Segundo. Las características de las instalaciones son:

- Presión de la canalización: MOP=4 bar.
- Tubería: Polietileno PE 100 e: SDR 17,6, longitud: 890 m y diámetro: 110.
- Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y acometida y los sistemas de protección catódica.
- Presupuesto: Veintidós mil trescientos veintidós euros con setenta y dos céntimos (22.322,72 euros).
- Descripción de las instalaciones: Las canalizaciones de gas para suministro de gas natural al polígono industrial Los Espartales, tiene su inicio en la conexión con la red en proyecto de polietileno DN 110 y presión MOP de 4 bar en el polígono industrial Aerópolis. La nueva canalización de las mismas características que la red de la que parte, conectará con la canalización en proyecto en el punto indicado en los planos. A partir de aquí la red en diámetro 110 discurrirá paralela al arroyo Espartales fuera de la zona de servidumbre.

#### *Fundamentos de derecho.*

Primero. Esta Delegación es competente para dictar la resolución en materia de Industria, Energía y Minas según el Decreto 210/2015, de 14 de julio, sobre la estructura de la Consejería de Economía, Empleo, Empresa y Comercio.

Segundo. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre y el Real Decreto 1434/2002, de 26 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural con informe favorable del Departamento de Energía, propone la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones indicadas con los siguientes condicionantes:

Primera: En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural.

Segunda: La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto técnico.

Tercera: Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público e interés general que hayan informado en el expediente.

Cuarta: El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de 36 meses a partir de la presente resolución.

Quinta: La empresa constituirá en el plazo de 3 meses una fianza en la caja general de depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla por un importe correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Sexta: Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

Séptima: Gas Natural Andalucía, S.A. dará cuenta de la terminación de la instalación objeto del proyecto a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla para su conocimiento definitivo y levantamiento de acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación: Certificado final de obra, firmado por técnico titulado competente en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Andalucía, S.A. y en los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo.

Resuelve:

Se acuerda autorizar, aprobar el proyecto y declarar de utilidad pública el proyecto de las instalaciones de la red de distribución de gas natural para suministro de gas natural al polígono industrial Los Espartaes en el término municipal de La Rinconada en Sevilla, con los condicionantes mencionados anteriormente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

—Proyecto: Suministro de gas natural en MOP 4 bar a suministro de gas natural al polígono industrial Los Espartaes, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). Expediente núm. 275.587.

—Término municipal de: La Rinconada.

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> - Expropiación en dominio; SP: m.l. - Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> - Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela.

| Núm. finca | Titular  | Domicilio   | SE | SP   | OT   | POL                  | PAR | Naturaleza   |
|------------|--|---|----|------|------|----------------------|-----|--------------|
| SE-RI-01   | Crespo Camino Explotaciones Agrícolas S.A.   | Calle Progreso, 20. Bloque 1<br>C.P.: 41013 (Sevilla) | 0  | 1908 | 5087 | 6869401T64466N0001LO |     | Urbano       |
| SE-RI-02   | Dirección General del Patrimonio del Estado.<br>Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas | Calle Alcalá, 9. C.P.: 28014<br>(Madrid)              | 0  | 669  | 1766 | 11                   | 5   | Improductivo |

En Sevilla a 17 de octubre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-7569-P

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

### Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Dos Hermanas. Día 1 de diciembre de 2016.

11-SE-4720, mutuo acuerdo, «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV. pp.kk. 558,5 al 566,5, tramo: Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca». Término municipal Dos Hermanas. Provincia de Sevilla.

- 09:15 horas, fincas 41-190.0011, 41-190.0013 y 41-190.0033: Luis Manuel Alonso Pérez-Tinao.
- 09:30 horas, fincas 41-190.0017 y 41-190.0018: Dolores Franco Rodríguez.
- 09:45 horas, finca 41-190.0025: Frutero Gianenrico.
- 10:00 horas, fincas 41-190.0032, 41-190.0034, 41-190.0035, 41-190.0038, 41-190.0202, 41-190.0204, 41-190.0213, 41-190.0214 y 41-190.0215: Explotaciones Agrícolas Ayala, S.L.
- 10:45 horas, finca 41-190.0040: Bernarda Martín Ruiz y Sergio Ruz Martín.
- 11:00 horas, finca 41-190.0212: Eva M.<sup>a</sup> Ruiz Andrades.
- 11:15 horas, fincas 41-190.0005, 41-190.0006 y 41-190.007.1: Antonio, Joaquín, Pilar, M.<sup>a</sup> Isabel y M.<sup>a</sup> Jesús Pérez-Tinao Gómez Salazar.

Se deberá aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (documento nacional de identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (documento nacional de identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el impuesto sobre sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla a 8 de noviembre de 2016.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

2F-8427

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-3392/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Francisca Ávila Rubiano.

Uso: Ganadero (caprino).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 200.

Caudal concesional (l/s): 0,006.

Captación:

| Núm. | Término municipal | Provincia | Procedencia agua | Cauce          | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|------|-------------------|-----------|------------------|----------------|----------------|----------------|
| 1    | Constantina       | Sevilla   | Cauce            | Río Guadapérez | 268036         | 4193979        |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, sector II. 4107, Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 23 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36F-7585-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 235/2015. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20120012562.

De: Doña Vanessa González Anaya.

Contra: Restauración La Canela, S.L.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2015, a instancia de la parte actora doña Vanessa González Anaya contra Restauración La Canela, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 15 de octubre de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a doña Vanessa González Anaya en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.559,76 euros en concepto de principal, más la de 1.911,95 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Enrique Emilio Martínez Fernández, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones número del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración La Canela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-10618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140008667.

Procedimiento: 799/14.

Ejecución número: 221/2016. Negociado: 6.

De: Don Manuel Pérez Bernal.

Contra: Aldecasur, S.L. y La Saltereña, S.L.

El Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 221/16, dimanante de los autos 799/14, a instancia de don Manuel Pérez Bernal, contra La Saltereña, S.L. y Aldecasur, S.L., en la que con fecha 27 de octubre de 2016, se ha dictado auto despachando ejecución contra las empresas demandadas por la suma de 46.145,10 euros de principal mas la cantidad de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a las demandadas, expido el presente.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-7985

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1321/12.

Ejecución de títulos judiciales 200/2016 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120014523.

De: Doña María José Guilmain Alonso.

Abogado: Don Francisco Javier González-Serna Pérez.

Contra: Hermanos Galeano Rodríguez, S.L.

El Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 200/16, dimanante de los autos 1321/12, a instancia de doña María José Guilmain Alonso contra Hermanos Galeano Rodríguez, S.L, en la que con fecha 2/11/16, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 49.453,13 euros de principal más la cantidad de 5.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de (3) tres días.

Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

253W-7933

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 231/2015, a instancias de la parte actora don David Ordóñez Caro, contra Control, Orden, Seguridad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 30 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Control, Orden, Seguridad, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.142,80 euros de principal, más 1.400 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>a</sup> recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden, Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-5188

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 435/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20140004632.

De: Don Miguel Ángel Estévez Moreno.

Abogado: Elvira Méndez Guerrero.

Contra: Recolecciones Fanor y Fanor Montaña Hinojosa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 435/2014 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Estévez Moreno, contra Recolecciones Fanor y Fanor Montaña Hinojosa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Con desestimación de la demanda interpuesta por Miguel Ángel Estévez Moreno contra Recolecciones Fanor, S.L. y Fanor Montaña Hinojosa, absuelvo a los demandados de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Recolecciones Fanor y Fanor Montaña Hinojosa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7946

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1545/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130016875.

De: Don Pedro Álvarez Pariente, Miguel González Muñoz, José Manuel Álvarez Teruel, Francisco Javier López Ruiz y Andrés Jiménez Durán.

Contra: Terracamp Ingeniería y Construcciones, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm.11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1545/2013, se ha acordado citar a como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre de 2016 a las once horas para asistir a los actos de conciliación y a las once y cincuenta y cinco horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.<sup>a</sup> planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.



Y para que sirva de citación a Terracamp Ingeniería y Construcciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-2578

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Rodríguez Téllez contra Falcón Contratas y Seguridad sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

- Declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad, en situación de insolvencia por importe de 705,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36F-7725

---

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1202/2015 a instancia de la parte actora doña María del Mar Calatrava Soria contra Porman Centro Integral de Empleo S.L. y Asisttel Servicios Asistenciales S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 11 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

*Sentencia 371/2016.*

En Almería a 11 de julio de 2016.

Visto por el Ilmo. Sr. don José Alberto Barbosa González, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo por doña María del Mar Calatrava Soria asistida y representada por el Letrado Sr. Capel Ramírez frente a Porman Centro Integral de Empleo S.L. y frente a Asisttel Servicios Asistenciales S.A., ambas incomparecidas.

*Fallo.*

Que, estimando la demanda interpuesta por doña María del Mar Calatrava Soria frente a Porman Centro Integral de Empleo S.L. y a Asisttel Servicios Asistenciales S.A., debo declarar y declaro nula la medida adoptada por la empresa, reconociendo el derecho de la actora a ser repuesta en las condiciones de trabajo que venía disfrutando antes de la modificación que tuvo lugar desde el día 1 de septiembre de 2015, condenando a ambas codemandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Porman Centro Integral de Empleo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 29 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfredo Moreno González.

36W-7387

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2016, a instancia de la parte actora doña Miriam Alonso Pou contra CKC Congelados, S.L., Pefrío España, S.L., Cozam International Food, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.045,7 euros en concepto de principal, más la de 2.409,14 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva. Doy fe.

Y decreto de fecha 1 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Decreto el embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada.

Decreto el embargo telemático de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial todo ello en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 12.045,7 euros más 2.409,14 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 187 y 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Pefrío España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-7125

---

**Juzgados de Primera Instancia**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

N.I.G.: 4109142C20150039892.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1275/2015. Negociado: 5.

De: Doña Carmen Sevilla del Río.

Procurador: Don Manuel Jiménez López de Lemus.

Doña María Isabel Iniesta Pascual, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1275/2015, a instancia del Procurador don Manuel Jiménez López de Lemus en representación de doña Carmen Sevilla del Río, para inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Vivienda de dos plantas, sita en calle Teruel número 62, de Sevilla. Se asienta sobre un solar de 77 metros cuadrados y tiene una superficie construida total de ciento sesenta y un metros cuadrados.

La planta baja se destina a vivienda propiamente dicha, y tiene una superficie construida de 72 metros cuadrados, que es la superficie ocupada por la edificación. La planta primera, que también se destina a uso de vivienda y ala que se accede por una escalera interior que parte desde la planta baja, tiene una superficie construida de 73 metros cuadrados. Por último la segunda planta, a la que se accede por una escalera interior que parte desde la planta primera, tiene una superficie construida de 16 metros cuadrados, y tiene uso de almacén.

Linda por su frente con la calle Teruel, donde le corresponde el número 62 de gobierno y por donde tiene su entrada, por la derecha entrando con casa en la misma calle al número 60 doña Carmen Lara Fernández, por la izquierda entrando, con casa en la misma calle al número 64 de doña Victoria López Villalba; y por último por el fondo, con casas en calle Astorga números 9 y 11 de gobierno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Josefa Armero Castrillo, titular registral de la finca matriz y a la Inmobiliaria Nervión, S.A., y como transmitente para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Iniesta Pascual.

8W-7651-P

## UTRERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Susana Pérez González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio núm. 607/2014 a instancia de don Juan Arjona Valverde, don Francisco Arjona Valverde y don Manuel Arjona Valverde, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa sin número, hoy marcada con el número quince en la calle Palomar de la villa de El Coronil. Linda: por la derecha de su entrada, otra de los herederos de Juan del Valle; izquierda de Francisco Monaster, y por el fondo, con casa de la viuda de Sierra. Consta de doscientos veinticinco metros, setecientos veinticinco milímetros distribuidos en dos habitaciones y corral.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera al tomo 115 del archivo, libro 15, folio 247, finca 536, inscripción 14.<sup>a</sup> a favor de don Manuel Valverde Velasco y doña Dolores Velasco Campillo, para su sociedad de gananciales. Tiene una superficie construida de 218 metros cuadrados y la superficie del suelo de 204 metros cuadrados.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a causahabientes desconocidos e inciertos de don Manuel Valverde Velasco, fallecido el 18 de marzo de 1974 y doña Dolores Velasco Campillo y a don Andrés Valverde Velasco y don Manuel Valverde Velasco fallecido 9 de mayo de 2005; asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Utrera a 7 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Pérez González.

36W-6820-P

## AYUNTAMIENTOS

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 36/2016, con la modalidad de transferencia de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

*Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos*

| <i>Aplicación</i> | <i>Importe</i>     |
|-------------------|--------------------|
| 1532 13000        | 3.150,28 €         |
| 1532 13002        | 3.612,02 €         |
| 231 13000         | 2.205,78 €         |
| 231 13002         | 1.993,73 €         |
| 340 1300          | 161,36 €           |
| 340 13002         | 126,71 €           |
| 920 13000         | 1.570,28 €         |
| 920 13002         | 1.360,09 €         |
| 130 12003         | 658,61 €           |
| <b>Total</b>      | <b>14.838,86 €</b> |

*Alta en aplicaciones de gastos*

| <i>Aplicación</i> | <i>Importe</i>     |
|-------------------|--------------------|
| 920 22604         | 12.365,72 €        |
| 011 35200         | 2.473,14 €         |
| <b>Total</b>      | <b>14.838,86 €</b> |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-8246

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 39/2016, con la modalidad de transferencia de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

*Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos*

| <i>Disminución estado de gastos</i> |  |                     |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| <i>Transferencia de crédito</i>     |  |                     |
| <i>Concepto</i>                     |  | <i>Denominación</i> |
| 241/463.00                          | Fomento de empleo. Mancomunidad: diversos programas. | 9.000,00€           |

*Alta en aplicaciones de gastos*

| <i>Estado de Gastos: Habilitación de crédito</i> |  |                       |
|--|--|-----------------------|
| <i>Concepto</i>                                  | <i>Denominación</i>  | <i>Importe modif.</i> |
| 130/625.03                                       | Administración general de la Seguridad y Protección Civil. Mobiliario. | 9.000,00 €            |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-8247

## CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2016, se informó favorablemente, por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha núm. 301 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en calle Dolores Quintanilla núm. 11, tras el análisis de la propuesta elaborada por los servicios técnicos municipales.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la modificación de la ficha.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias de la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la plaza de San Fernando, núm. 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

En Carmona a 15 de julio de 2016.— El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-5751-P

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M.ª José Lobo Suárez, Concejala-Delegada de Bienestar Social, como Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta por resolución de la Alcaldía 142/2016, de 15 marzo.

Hace saber: Que por resolución del Órgano de Contratación n.º 691/2016, de 9 de noviembre, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona:

1.— *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

2.— *Objeto del contrato*: «Contrato de gestión indirecta de servicio público en la modalidad de concesión administrativa del servicio de ayuda a domicilio (Ley 39/2006) en el municipio de Castilleja de la Cuesta».

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso. Criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones económicas.

4.— *Duración del contrato*: 12 meses.

5.— *Prórroga*: Si. Otro período de 12 meses.

6.— *Valor estimado anual del contrato*: 528.710 € (IVA incluido).

Precio hora servicio: 13,00 € (IVA incluido).

7.— *Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

8.— *Obtención de documentación e información:*

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.

9.— *Presentación de ofertas:*

- a) Diez días desde el día siguiente de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Documentación a presentar y lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. C/. Convento, 8. 41950 Castilleja de la Cuesta. Se presentará la documentación que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

10.— *Apertura de sobres:* Se determinará por el Órgano de Contratación conforme al art. 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

11.— *Gastos de anuncio:* Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace publico para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta 9 de noviembre de 2016.—El Órgano de Contratación, M.<sup>a</sup> José Lobo Suárez.

6W-8182-P

---

### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de una casa de turismo rural, a instancia de Mercedes Gómez Guzmán en un terreno propiedad de la solicitante y situado en el polígono 4 parcelas 86 y 87, con referencias catastrales 41031A004000860000AB y 41031A004000870000AY respectivamente, de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En El Castillo de las Guardas a 19 de octubre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-7528-P

---

### EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de El Cuervo de Sevilla.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 232 de 5 de octubre de 2016, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 14 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA (DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMERCIO AMBULANTE MODIFICADO POR EL DECRETO-LEY 1/2013, DE 29 DE ENERO)

#### CAPÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

##### Artículo 1. *Objeto y definición.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de El Cuervo de Sevilla de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante (Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo).

##### Artículo 2. *Modalidades del comercio ambulante.*

1. El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Cuervo de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del TRLCA, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo: Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio callejero: aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio itinerante: Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

### Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tiene lugar con motivo de fiestas, feria o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes, industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

### Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, la determinación del emplazamiento, del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

### Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

### Artículo 6. *Ejercicio del comercio ambulante.*

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

2. Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

3. Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

### Artículo 7. *Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. En su caso, podrán ser modificadas previo Informe de la Intervención municipal mediante acuerdo plenario. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

### Artículo 8. *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el capítulo III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### Artículo 9. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad comercial.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

La concesión de autorización para el comercio ambulante en su modalidad de mercadillo incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante, siempre que exista la lista de espera.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización acompañado de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 8.4 y documentación acreditativa de que pueda obtener puntos al menos en 4 de los nueve criterios de valoración establecidos en el art. 14 de la presente ordenanza municipal para garantizar una mejor calidad del servicio. Si el concesionario pese a los requerimientos efectuados no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que la ha sido solicitada se dictará la oportuna resolución teniendo por desistido de su petición. Si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior se dictará resolución denegatoria.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### Artículo 10. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 11. *Extinción de la autorización.*

1. Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

## CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Artículo 12. *Garantías del procedimiento.*

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página Web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.

También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

1. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: Puntuación: Máximo 1 punto.

- Si es de forma de U o doble U: 0,5 puntos.
- Si tiene probador: 0,3 puntos.
- Si tiene techo: 0,2 puntos.

2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegura la correcta prestación de la actividad comercial. Puntuación:

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud: 0,20 puntos.
- Por cada mes de experiencia no continuada: 0,10 punto.

3. Las dificultades de acceso al mercado laboral: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Parados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Mujeres.

Como máximo se podrá obtener 2 puntos.

4. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

- 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

5. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

- Cursos, Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,10 puntos por cada uno con un máximo de 1 punto (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

6. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: Se restará de la puntuación otorgada la siguiente puntuación:

- 0,50 punto por cada sanción.



7. La mercancía innovadora.
  - Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de El Cuervo: 1 punto.
8. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante de cualquier Estado miembro.
9. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 0,50 puntos.
10. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 1 punto.

Artículo 15. *Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.*

En consonancia con dicho precepto el procedimiento a seguir por este ayuntamiento consta de las siguientes fases:

- a) Resolución del Sr. Alcalde-Presidente anunciando la convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de quince días para presentación de solicitudes.
- b) Presentación por los interesados de impreso normalizado de solicitud que se anexa a la ordenanza acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, aportando la documentación relacionada en el apartado anterior.

- c) A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
  - El Concej/a – Delgado/a competente en la materia, que ostenta la Presidencia de la misma.
  - Un/a trabajador/a afecto a dicha Delegación.
  - Un/a trabajador/a afecto a la Delegación de Consumo.
  - Actuará como Secretario un/a funcionario/a adscrito a la Delegación competente, a designar por el concejal al frente de la misma.
- d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no lo reúnan en su totalidad.
- e) Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración, a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.
- f) Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de la Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.
- g) Dicho informe se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.
- h) Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede electrónica y página Web municipal.
- i) Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se efectuará un sorteo público.
- j) Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento las vacantes que se produzcan con arreglo al listado definitivo. Transcurrido dicho plazo o en el momento que la lista de espera se agote por haber llegado al último solicitante se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 16. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución del Alcalde-Presidente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

CAPÍTULO IV. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de El Cuervo de Sevilla se ubicará en la Avda. José Antonio Gallego.
2. Mediante acuerdo plenario motivado se podrá acordar, por razones de interés público el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo. En todo caso, el traslado se comunicará a los interesados con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 de la mañana hasta las 14:00 de la tarde. El horario de recogida será como máximo hasta las 14:30 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo plenario mo-

tivado, se podrán modificar la fecha y horario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Por la policía local o los servicios municipales que se determinen se revisaran el estado de limpieza de los emplazamientos y en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa del comerciante que hubiera incumplido su obligación sin perjuicio de la faltas que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente ordenanza.

4. Cuando por causa de lluvia u otras inclemencias climatológicas resulte imposible montarlo, decidiendo en último extremo, los días en los que el mercadillo se suspenda por los motivos anteriormente señalados no serán computables a efectos de la liquidación de la tasa, realizándose las pertinentes compensaciones a cada uno de los afectados en el siguiente recibo que se emita.

Artículo 19. *Puestos, número, tamaño y demás condiciones.*

1. El mercadillo cuenta actualmente con un número de puestos a autorizar de 42 puestos.

2. El tamaño de los puestos será: 8x3 metros, de 6x3 y de 4x3 y 6x2 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 20. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPÍTULO V. COMERCIO ITINERANTE.

Artículo 21. *Itinerante.*

1. El comercio itinerante entendido como el que se realiza mediante camiones, furgoneta o cualquier otro vehículo de tracción mecánica portador de los artículos de venta, se podrá realizar a lo largo del itinerario señalado en la preceptiva autorización municipal, que indicará el producto o productos autorizados para su venta.

Se habilita las siguientes zonas: Encinilla-Micones, Kuwait, Pago Rodalabota, Rabanillo El Gamo, Huerto Juncal, La Boticaria.

2. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones será el establecido en el art. 15 de esta ordenanza y el interesado deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8.4 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. *Fechas y horarios.*

El comercio itinerante podrá realizarse los lunes, miércoles, jueves y viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin que la propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores pueda rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire y sin que en ningún caso ni circunstancias pregonar o vocear la mercancía por cualquier medio ocasione molestias al vecindario.

Artículo 23. *Vehículo.*

Los vehículos autorizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos en venta, sin que el comerciante pueda estacionar el vehículo a una distancia inferior a 25 metros del establecimiento que venda los mismos productos que el itinerante.

CAPÍTULO VI. DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 24. *Lugar, fecha y horario de ejercicio.*

1. El comercio callejero, entendido como el que se celebra en las vías públicas, sin regularidad ni periodicidad determinada y en instalaciones desmontables o transportables y no agrupados en mercadillo se podrá realizar en el lugar o recorrido autorizado, salvo en las cercanías de un establecimiento que expenda, con las debidas licencias, los artículos para los que el comerciante está autorizado, debiendo en estos casos guardar distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

Se habilita las siguientes zonas: Avda. de Jerez, C/ Fernando Cámara, Avda. de Cádiz, Blas Infante, Avda. de Las Cabezas, Avda. 19 de diciembre y Avda. de Lebrija.

En la autorización municipal se especificará la ubicará, fecha y horario de los puestos.

2. Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado, sin que en ningún caso pueda ocupar una superficie superior a 4 metros cuadrados.

3. Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.

4. El comercio callejero podrá ejercerse los lunes, miércoles, jueves y viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo requisito indispensable contar con la preceptiva autorización municipal, en la que constará el producto o productos autorizados.

5. El procedimiento para la concesión de las autorizaciones del comercio callejero será el mismo que el establecido en el art. 15 de esta ordenanza. El interesado deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8.4 de la presente Ordenanza.

6. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire y sin que en ningún caso ni circunstancias se pueda pregonar o vocear las mercancías causando molestias causando molestias al vecindario.

## CAPÍTULO VII. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 25. *Comisión municipal de comercio ambulante.*

1. El pleno de la Corporación deberá crear la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

## CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 26. *Régimen sancionador.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 28. *Clasificación de las infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

## 1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

## 2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

## 3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

## Artículo 29. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
  - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
  - b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
  - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
  - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
  - d) La cuantía del beneficio obtenido.
  - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
  - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

## Artículo 30. Prescripción.

La prescripción de las infracciones de producirá:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento sancionador de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

*Disposición transitoria.*

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

*Disposición derogatoria.*

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

## ANEXO 1

## MODELO DE SOLICITUD

|                                      |                       |     |                      |                    |
|--------------------------------------|-----------------------|-----|----------------------|--------------------|
| 1                                    | DATOS DEL SOLICITANTE |     |                      |                    |
| NOMBRE Y APELLIDOS                   |                       |     | NIF/CIF/NIE          |                    |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS    |                       |     |                      |                    |
| DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN: |                       |     |                      |                    |
| LOCALIDAD                            |                       |     | PROVINCIA            | PAÍS               |
|                                      |                       |     | C.POSTAL             |                    |
| TFNO. FIJO                           | TFNO MÓVIL            | FAX |                      | CORREO ELECTRÓNICO |
|                                      |                       |     |                      |                    |
| 2                                    | TIPO DE ACTUACIÓN     |     |                      |                    |
| VENTA AMBULANTE                      |                       |     |                      |                    |
|                                      |                       |     |                      |                    |
| 3                                    | TIPO DE ACTIVIDAD     |     |                      |                    |
|                                      |                       |     |                      |                    |
| SUPERFICIE DEL PUESTO:               |                       |     | UBICACIÓN:           |                    |
| PRODUCTO DE VENTA:                   |                       |     | HORARIO DE APERTURA: |                    |
|                                      |                       |     |                      |                    |

|   |   |
|---|---|
| 4   | La concesión de la autorización obligará al pago de la tasa contemplada en la Ordenanza fiscal<br>ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO |
| 5   | DECLARACIÓN RESPONSABLE:  |
| <p>EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante y no sedentaria.</li> <li>• Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que está en posesión de los requisitos señalados en el art. 8.4 de la Ordenanza reguladora.</li> <li>• Que de forma expresa señala que: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial: Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar dado de alta en el censo de obligados tributario.</li> <li>2. Se encuentra dado de alta en el régimen de ... de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la deuda.</li> <li>3. Se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.</li> <li>4. Cualquier otro requisito de los exigidos en el art. 8.4 de la Ordenanza municipal.</li> </ol> </li> <li>• Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.</li> <li>• Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.</li> <li>• Que conoce la obligación de hacer efectiva la Tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.</li> </ul> <p>NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, dispone que «la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.»</p> <p style="text-align: center;">En ....., a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: ...</p> |   |

2W-8282

\_\_\_\_\_

GELVES

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gelves.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General.
  2. Domicilio: Calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n.
  3. Localidad y código postal: Gelves 41120.
  4. Teléfono: 955760000.
  5. Fax: 955760264.
  6. Correo electrónico: mmorato@ayuntamientodegelves.com.
  7. Perfil del contratante: www.gelves.es.
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 09/2016 Contratación.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Adjudicación del quiosco-bar ubicado en las instalaciones de la piscina municipal El Cañuelo.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Gelves, 41120.
- d) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Importe*: Tres mil euros (3.000,00 euros) anuales más IVA, con un periodo de carencia de 6 meses.

5. *Garantías exigidas*. Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Solvencia económica y técnica y criterios de adjudicación*: Conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

7. *Presentación de ofertas*:

- a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente anuncio. Se somete a información pública por el mismo plazo.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Gelves, Registro General. Calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n, 41120, de 9:00 a 14:00 horas.

8. *Apertura de ofertas*:

- a) Dirección: Calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n.
- b) Localidad: Gelves.
- c) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A. Los días de apertura de los sobres B y C se publicarán en el perfil del contratante.

En Gelves a 19 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-7616-P

#### MAIRENA DEL ALCOR

Por resolución número 342/2016, de 11 de noviembre, del Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo se han corregido las bases correspondientes al proceso selectivo para la cobertura, en régimen de interinidad, de plaza de Delineante vacante en la plantilla de esta Gerencia de Urbanismo, aprobadas mediante Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo núm. 319/2016, de 31 de octubre de 2016 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 261, de 10 de noviembre de 2016), y se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo, estableciéndose el plazo de veinte días hábiles de presentación de solicitudes para participar en el proceso, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria con las bases rectificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como figura en el anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Mairena del Alcor a 14 de noviembre de 2016.—El Vicepresidente Ejecutivo, José Navarro Gómez.

#### ANEXO

RESOLUCIÓN NÚM. 342/2016, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE DELINEANTE Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE

Mediante resolución de esta Vicepresidencia Ejecutiva núm. 319/2016, de 31 de octubre de 2016, se aprobaron las bases correspondientes al proceso selectivo para la cobertura en régimen de interinidad de plaza de Delineante, vacante en la plantilla de esta Gerencia de Urbanismo.

Las bases aprobadas fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 261, de 10 de noviembre de 2016.

Habiéndose detectado errores en el contenido de las citadas bases, procede la corrección de las mismas conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se procede a la convocatoria de la plaza de Delineante ofertada, iniciándose el proceso selectivo conforme a las bases subsanadas.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades delegadas en este Vicepresidente Ejecutivo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptado en sesión de fecha 3 de julio de 2015, acuerdo:

Primero: Corregir los siguientes errores detectados en las bases correspondientes al proceso selectivo para la cobertura, en régimen de interinidad, de plaza de Delineante vacante en la plantilla de esta Gerencia de Urbanismo, aprobadas mediante resolución de esta Vicepresidencia núm. 319/2016 de 31 de octubre de 2016 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 261 de 10 de noviembre de 2016):

- Las referencias al Sr. Alcalde, Presidente de la Corporación o Alcaldía, se sustituyen por Vicepresidencia Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- En la base cuarta, que regula la presentación de solicitudes, donde dice «(...) presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial» de la provincial (...)» debe decir «(...) presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento dirigidas al Señor Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia».
- En la base novena, se suprime el último párrafo («a su vez formulará la correspondiente propuesta de nombramiento.»)
- En la base décima donde dice «elevará propuesta de nombramiento» debe decir «dictará resolución de nombramiento».
- En el anexo, apartado 2b) correspondiente al baremo de la formación en la fase de concurso, respecto de la asistencia a cursos no oficiales de hasta 20 horas, donde dice «0,95» debe decir «0,095».
- Se reenumeran de forma correlativa las bases octava a decimotercera y las referencias correspondientes a las mismas.

Segundo: Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en régimen de interinidad de plaza de Delineante vacante en la plantilla de esta Gerencia de Urbanismo.

Tercero: Publicar la presente resolución, a la que se acompaña el texto íntegro de las bases con las correcciones indicadas, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de que el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso se computará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria con las bases rectificadas.

Cuarto: Comunicar la presente resolución a la Secretaría General y la Delegación de Recursos Humanos, así como a los aspirantes que presenten solicitudes con anterioridad a la apertura del plazo indicado en el dispositivo anterior.

BASES (TRAS CORRECCIÓN DE ERRORES) QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN-CONCURSO, UNA PLAZA VACANTE DE DELINEANTE EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### BASES GENERALES

##### Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Se convoca para cubrir en la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en régimen de interinidad, una plaza vacante integrada en la Plantilla de personal laboral, categoría Delineante, dotada de los haberes correspondientes al Grupo que se especifica en el Anexo.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D.896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; de forma supletoria por la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, y por cualquier otra disposición aplicable.

##### Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que específicamente se indiquen para cada plaza en el correspondiente anexo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida en el Anexo.

Los requisitos establecidos en esta Base, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo respectivo, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

##### Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas (Registro Municipal, Unidad de Organización y Recursos Humanos y web municipal) y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento dirigidas al Señor Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia junto con la documentación que a continuación se señala:

- Copia de la titulación de acceso exigida en el Anexo.
- Fotocopia del D.N.I.
- Copia de la Vida Laboral actualizada así como de los contratos de trabajo (o certificados de empresas) que acrediten la experiencia en la categoría objeto de la presente convocatoria.
- Copia de títulos acreditativos de haber participado en cursos, seminarios, jornadas, y cualquier acción formativa como máster o becas relacionadas con la plaza convocada.
- Copia del justificante de pago de la tasa por derecho de examen que habrá de ser ingresada en la cuenta que este ayuntamiento mantiene en la entidad financiera Caja Rural número ES78 3187 0209 0543 7342 3328.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberán igualmente enviar por fax (95 574 88 28) copia de la instancia debidamente sellada por el organismo de recepción.

##### Quinta. *Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la resolución de Vicepresidencia Ejecutiva de la GMU aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que contarán los nombres y apellidos de los candidatos, y en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

#### Sexta. *Tribunal.*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas quedará formado como sigue:

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> de la Palma Fernández Espejo.

Suplente: Doña Patricia Cabello Pilares.

Vocal 1: Don Antonio Cabrera Bocanegra.

Suplente Vocal 1: Don Ramón Mediano Villalobos.

Vocal 2: Don José Manuel Jiménez Jiménez.

Suplente Vocal 2: Don Jorge Guillén Marín.

Vocal 3: Don Francisco Jurado Jiménez.

Suplente Vocal 3: Doña María del Carmen Navarro Sánchez.

Secretaria: Doña Pilar Morales Sánchez.

Suplente Secretario: Don Francisco José Carrión Mellado.

Asesor Especializado: Doña Sandra Caño García, nombrada a tales efectos por la Comisión Ejecutiva del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

#### Séptima. *Desarrollo de los ejercicios.*

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización, se publicará en la página web municipal ([www.mairenadelalcor.org](http://www.mairenadelalcor.org)) así como todas y cada una de las publicaciones que devenguen del desarrollo del presente proceso selectivo convocado.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los participantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «H», de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» N.º 49 de 26 de febrero de 2016).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

#### Octava. *Proceso selectivo. Sistema de calificación.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos; obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, o de igual modo a tales efectos la aplicación de coeficiente corrector, para garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Una vez realizados y superados en su caso todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, se llevará a cabo la fase del concurso de méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo siendo los factores a puntuar los de experiencia (7 puntos), formación (2 puntos) y titulación (1 punto).

Las calificaciones definitivas de cada ejercicio, así como la que corresponda al baremo, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Se entiende por puntuación definitiva de los aspirantes aquellas que se publiquen tras las oportunas deliberaciones que hayan llevado a cabo los miembros del tribunal, no considerándose por lo tanto como puntuación definitiva aquellos cálculos y/o deliberaciones realizadas por los miembros del tribunal previas a la correspondiente publicación oficial.

La puntuación definitiva final de los aspirantes, y el orden de prelación, vendrá dado por la suma de las calificaciones de la fase de oposición así como las del concurso de méritos. En caso de empate de dicha puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aun así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

#### Novena. *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrán rebasar en este caso el número de plazas convocadas; esto es, una.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado/a al Vicepresidente Ejecutivo.

#### Décima. *Nombramiento.*

Cumplidos los trámites, el Vicepresidente Ejecutivo dictará resolución de nombramiento de interinidad a favor del aspirante que hubiera obtenido la puntuación final más elevada o en su caso actuando de conformidad con lo establecido en la base octava.

Los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado los correspondientes ejercicios, formarán parte de una bolsa de empleo para aquellas necesidades temporales que se produzcan en el servicio, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación, salvo que el candidato/a haya superado el período de veinticuatro meses en los últimos treinta, quedando en este



supuesto automáticamente declarado de oficio en la situación «No disponible» en la bolsa en tanto en cuanto no cese esta circunstancia, o bien en el caso de ofertarse alguna interinidad, en cuyo supuesto se procederá al llamamiento por el comienzo de la bolsa.

Undécima. *Recursos.*

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 46 y 47 de los Estatutos de la GMU, en relación con los preceptos concordantes de la legislación que, en su caso, resulte aplicable.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del expresado recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el art. 24.1, párrafo tercero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ANEXO

Denominación de la plaza: Delineante.

N.º de plazas: Una.

Pertenece a la plantilla de personal laboral.

Categoría: Delineante.

Grupo: 3.

Titulación exigida: FP 2.º Grado Técnico Especialista en la rama de Delineación (edificios y obras) o sus equivalencias, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Construcción o Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, o cualquier otra titulación de Técnico de formación profesional que tenga entre sus salidas profesionales la de Delineante Projectista.

Sistema de selección: Oposición-concurso.

Sistema de cobertura: Contrato de interinidad.

Derechos de examen: 10,66.

#### 1. Fase de oposición:

Ejercicios: Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba tipo test que constará de 100 preguntas con tres respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una de ellas la correcta, y que versarán sobre las materias comunes y específicas del programa que acompaña a la convocatoria. El tiempo de realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos. Las preguntas contestadas correctamente tendrán una puntuación de un punto, mientras que las contestadas erróneamente descontarán 0,25 puntos. La puntuación mínima para la superación de este ejercicio será de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teóricos-prácticos relativos a las funciones propias del puesto y sobre las materias contenidas en el anexo de la convocatoria durante el tiempo máximo que determine el Tribunal al inicio de las pruebas. Si así lo decidiera el Tribunal, podrá optar por la lectura o defensa pública de alguno o todos de los casos realizados.

Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

En todo caso para pasar a la fase de concurso, será necesario haber superado cada uno de los supuestos que integren este segundo ejercicio.

#### 2. Fase de concurso:

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los justificantes de los méritos a baremar deberán aportarse junto con la solicitud de participación de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

La valoración de la fase de concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (Máximo 7 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo (o Certificado de Empresa) así como informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en la Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre y cuando figuren los datos imprescindibles para poder ser valorados.

Se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue:

Por cada mes de experiencia en la Administración Pública, 0,2 puntos.

Por cada mes de experiencia en la empresa privada: 0,1 puntos.

b) Formación (máximo 2 puntos): Los cursos, seminarios, másters y becas- siempre que tengan relación directa con el puesto y actividades a desarrollar, se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número horas correspondientes. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas se valorarán como de 20 horas, debiendo de igual modo estar debidamente homologados, teniendo la consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. En los casos de participación en docencia solo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La relación directa será libremente apreciada por el Tribunal.

| Duración (horas) | Con aprovechamiento |            | Asistencia |            |
|------------------|---------------------|------------|------------|------------|
|                  | Oficial             | No oficial | Oficial    | No oficial |
| Hasta 20 horas   | 0,25                | 0,125      | 0,19       | 0,095      |
| De 21 a 40 horas | 0,375               | 0,187      | 0,285      | 0,142      |

| <i>Duración (horas)</i> | <i>Con aprovechamiento</i> |                   | <i>Asistencia</i> |                   |
|-------------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                         | <i>Oficial</i>             | <i>No oficial</i> | <i>Oficial</i>    | <i>No oficial</i> |
| De 41 a 100 horas       | 0,5                        | 0,25              | 0,38              | 0,190             |
| De 101 a 200 horas      | 0,75                       | 0,375             | 0,57              | 0,285             |
| De 201 a 300 horas      | 1                          | 0,5               | 0,76              | 0,380             |
| Más de 300 horas        | 1,50                       | 1                 | 0,875             | 0,5               |

c) Titulaciones (máximo 1 punto): Por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar:

- Titulación universitaria oficial de doctor: 1.
- Titulación universitaria oficial de máster: 0,90.
- Titulación Universitaria Oficial de Licenciado/Grado Superior/Ingeniero o Arquitecto: 0,80.
- Titulación Universitaria Oficial de Diplomado, Grado Medio, Ingeniero/Arquitecto Técnico: 0,60 puntos.
- Bachiller, Técnico Superior o Técnico Especialista: 0,40 puntos.
- ESO, Graduado Escolar, FPI o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general. En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

#### TEMARIO

##### *Materias comunes:*

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
3. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y Competencias en materia de vivienda, urbanismo, ordenación del territorio, obras Públicas, Medio Ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.
4. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
5. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.
6. Procedimiento Administrativo Local. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones. Fases del procedimiento administrativo (Iniciación, Ordenación, Instrucción, Terminación y Ejecución).
7. Empleados Públicos: Derechos y Deberes. Código de conducta.
8. Políticas de Igualdad de Género. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género.

##### *Materias específicas:*

1. Dibujo y trazado geométrico elemental. Enlaces y tangencias. Óvalos, ovoides, espirales, hélices y las curvas cónicas. Los sistemas de representación: diédrico, acotado, axonométrico y perspectiva cónica.
2. Croquizado: metodología, instrumentos, ejecución y normalización. Representación de objetos y edificios. Vistas necesarias y líneas ocultas. Secciones o cortes.
3. Acotaciones. Reglas en la consignación de medidas. Normas en la acotación de los cuerpos geométricos fundamentales. Sistemas de acotación.
4. Las escalas y representación gráfica. Conceptos generales. Escalas habituales: clases y adecuación a los distintos tipos de dibujo.
5. Formatos. Obtención de formatos y sus dimensiones. Leyenda, cartelas y lista de despieces. Normalización UNE, DIN, ISO, etc.
6. Dibujo CAD I. Uso de programas e intercambio de información entre los distintos soportes informáticos de CAD.
7. Dibujo CAD II. Creación de dibujos en 2D y 3D. Herramientas y espacios de representación. Unidades, tipos de línea. Capas, objetos y bloques. Polilíneas, contornos y sombreados. Referencias externas y resto de aplicaciones.
8. Dibujo CAD III. Salida en trazador e impresora. Archivos de parámetros de configuración de trazado. Configuración de trazadores. Estilos de trazado. Opciones de trazado. Trazado de un dibujo. Escala, formato, grosores. Vista preliminar de un dibujo y trazado. Sello de impresión. Impresión en plotter e impresoras. Impresión en formatos especiales (DXB, PostScript y Trama).
9. Diseño gráfico: Soportes informativos, etiquetas, logotipos, señales indicativas y rotulaciones. Texturas, panorámicas, paisajes, renderizados y animaciones. Conocimientos aplicados de los programas informáticos: Photoshop, Corel Draw, 3D Studio, Ilustrator, Acrobat, etc.
10. Modelado en 3D. Utilización del programa Google SketchUp. Crear y modificar volúmenes básicos. Edición de objetos. Acotaciones. Sombras, colores y texturas. Creación de objetos a partir de imágenes. Adaptar fotografía. Terrenos en 3D. Escenas. Interacción con otros programas.
11. Conocimientos de la tecnología BIM (Building Information Modeling). Representación gráfica de objetos. Orientaciones. Topografía. Emplazamiento. Plataformas de construcción. Materiales. Diseño conceptual del edificio. Vistas de cámara. Renderizado. Planos. Impresión.
12. Topografía. Conceptos topográficos. Instrumentos. Planimetría, altimetría y taquimetría. Levantamientos topográficos.
13. Proyecciones cartográficas. Sistemas de representación. Proyección UTM.
14. La representación del relieve. Representación de movimientos de tierras. Curvas de nivel. Perfiles longitudinales y transversales. Rasantes. Desmontes y terraplenes. Cubicaciones. Planos.

15. El callejero y su revisión. Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas. Identificación de edificios y viviendas. Secciones estadísticas del término municipal. Ordenanzas Reguladora de la Rotulación de Calles y demás vías Urbanas y de la Numeración de Edificios y Viviendas de Mairena del Alcor.
16. Catastro de Urbana y Rústica. La referencia catastral como elemento de identificación. Procedimientos de incorporación.
17. Los S.I.G. (Sistemas de Información Geográfica). Manejo de las herramientas básicas. Aplicación a la ordenación urbanística y territorial. Utilización y creación de capas de información para la elaboración de planes.
18. Uso de buscadores telemáticos para la obtención de información urbanístico-territorial y cartografía a través de portales online oficiales de las administraciones estatal, autonómica, provincial y local.
19. Documentación y representación gráfica de los Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, según la L.O.U.A. (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). Planos, contenidos, escalas, leyendas, etc.
20. Proyecto de urbanización I. Representación gráfica de redes de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, telecomunicaciones, alumbrado público, gas, riego, etc.
21. Proyecto de urbanización II. Representación gráfica de jardinería, pavimentación, mobiliario urbano, juegos infantiles y otros elementos comunes de la urbanización, etc. Ordenanza Reguladora de la Redacción, Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización de Mairena del Alcor.
22. Contenido del Proyecto, documentación del seguimiento de obra y terminología. Código Técnico de la Edificación (Parte I). Disposiciones generales, condiciones técnicas administrativas, exigencias básicas.
23. Proyecto de edificación. Representación gráfica de cimentación, estructura y elementos portantes, cubiertas, fábricas, escaleras, instalaciones de fontanería, saneamiento, electricidad, telefonía, telecomunicaciones, climatización, ventilación, carpintería y lucernarios, elementos de seguridad, protección, aislamientos, etc. Planos generales, detalles constructivos y terminología. El Código Técnico de la Edificación.
24. Seguridad en caso de incendio: Conceptos básicos, representación gráfica y terminología. Documento básico - S.I. Normativa de aplicación.
25. Seguridad de utilización y accesibilidad: Conceptos básicos, representación gráfica y terminología. Documento básico - S.U.A. Normativa de aplicación.
26. Prevención de riesgos laborales: Conceptos, planos generales, detalles, representación y terminología. Normativa de aplicación.

2W-8281

---

#### MARCHENA

Con fecha 31 de octubre de 2016, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, se aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Marchena.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 15 de noviembre de 2016.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

2W-8313

---

#### LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 22 de junio de 2016, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En Los Molares a 26 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

6W-8316

---

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 9 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto quinto: Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Vista la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana vigente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, de 31 de enero de 2009, es la adaptación de diversas modificaciones en ordenanzas que rigen actualmente en nuestro municipio, a fin de mejorar la respuesta del Ayuntamiento de Olivares a diversas situaciones que no tenían encaje en la ordenanza anterior.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana vigente.

Segundo: Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en su tiempo reglamentario.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 59.2 y 104 a 110, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Olivares regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con arreglo a los preceptos de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 2. El objeto de este impuesto es el incremento que experimente, en un determinado período de tiempo, el valor de los terrenos situados en este Término Municipal, que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tal en el Catastro o en el Padrón de aquél, con excepción de aquellos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El suelo urbano, el declarado apto para urbanizar declarado por las normas subsidiarias, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal.

b) Asimismo, tendrán la consideración de bienes de inmuebles de naturaleza urbana los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

c) Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

##### CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 4. 1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. Son transmisiones patrimoniales sujetas al Impuesto las siguientes:

- a) Las transmisiones onerosas o lucrativas por actos «inter vivos».
- b) Las transmisiones por causa de muerte.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación.

3. Se considerarán transmisiones patrimoniales, a efectos del devengo del Impuesto, las siguientes:

- a) Las adjudicaciones en pago de deudas.
- b) Los excesos de adjudicación.
- c) Los expedientes de dominio y las actas de notoriedad.
- d) Los reconocimientos de dominio a favor de persona determinada.

Artículo 5. 1. No estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción de este Impuesto, las transmisiones de terrenos que se realicen como consecuencia de la constitución de Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas Juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos. Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se devengará el Impuesto respecto al exceso (Art. 159.4 del R.D.L. 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

3. Asimismo, no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de este Impuesto, las transmisiones y adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la reparcelación cuando se efectúen a favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción a sus respectivos derechos. Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo se exigirá el Impuesto ( art. 170.1 del R.D.L. 1/1992).

4. No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores, definidas en el art. 83 del R.D.L. 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con la excepción de las previstas en el art. 94 de dicha norma; debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda, su intención de acogerse al régimen especial regulado en el capítulo VIII del título VII del citado R.D.L. 4/2004.

5. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que en su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

6. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

##### CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 6. 1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

#### CAPÍTULO IV. EXENCIONES.

Artículo 7. 1. Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, declarados individualmente de «interés cultural» o incluidos en el perímetro de un «conjunto histórico-artístico», y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del periodo impositivo se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora, a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales.

Artículo 8. 1. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición del sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, y el Ayuntamiento de Olivares, así como sus organismos autónomos y las entidades de derecho público de análoga naturaleza.

b) Las Instituciones que tengan calificación de benéficas o benéfico-docentes.

c) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 30 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

d) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

#### CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE.

Artículo 9. 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años completos durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será el siguiente:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,7% (tres coma siete).

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 3,5% (tres coma cinco).

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 3,2% (tres coma dos).

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 3% (tres).

Artículo 10. 1. A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate, o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo, y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

2. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base de la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento del valor.

Artículo 11. En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 12. 1. Cuando se produzca la transmisión de los terrenos adquiridos con motivo de las operaciones urbanísticas detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 5, se tendrá en cuenta, para determinar el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, la fecha de adquisición de los terrenos que fueron aportados a la Junta de Compensación o que se integraron en la unidad de ejecución para la reparcelación.

2. En la posterior transmisión de los terrenos a los que se hace mención en el apartado 4 del artículo 5, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones citadas en dicho precepto.

Artículo 13. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral. Para el cómputo del valor del usufructo temporal no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores al año, si bien el usufructo por tiempo inferior a un año se computará en el 2% del valor catastral del terreno.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión plena de la propiedad del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
- Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 14. 1. El período de cobro para los recibos notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2. El cobro de los recibos notificados colectivamente se realizará el segundo semestre de cada año.

3. La recaudación de este Impuesto, tanto en período voluntario como en ejecutiva, es competencia del O.P.A.E.F., en virtud del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el citado Organismo provincial.

4. En caso de que el obligado al pago efectúe el pago del Impuesto mediante el sistema de domiciliación bancaria, y si por causa imputable al mismo se produce la devolución del recibo domiciliado, los gastos que se deriven de dicha devolución serán asumidos por el obligado al pago.

Artículo 15. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión entre la superficie o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construida aquélla.

Artículo 16. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral del suelo sea inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el primero.

#### CAPÍTULO VI. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 17. 1. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30%.

#### CAPÍTULO VII. BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.

Artículo 18. En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los cónyuges, descendientes y adoptados, y los ascendientes o adoptantes, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- Viviendas cuyo valor catastral del terreno sea inferior o igual a 40.000 euros: el 90%.
- Viviendas cuyo valor catastral del terreno sea superior a 40.000 euros: el 30%.

Para poder disfrutar de estas bonificaciones, los sujetos pasivos deberán cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

a. La transmisión gravada se referirá a un inmueble que en el momento del devengo fuese la vivienda habitual del sujeto pasivo.

b. Que se presenten las declaraciones en el plazo establecido legalmente, e igualmente se solicite la bonificación dentro de dicho plazo.

c. Si el inmueble cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuese enajenado dentro de los 4 años siguientes a la fecha del devengo, el importe de dicha bonificación deberá ser reintegrado al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del Impuesto que corresponda por la citada enajenación.

d. Para gozar de esa bonificación será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, se encuentre al corriente en el pago, de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado, siempre que su correspondiente período voluntario de ingreso haya vencido.

Artículo 18. bis. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las siguientes reducciones para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

1. Para el 1.º año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción de 25%.
2. Para el 2.º año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción de 20%.
3. Para el 3.º año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción de 15%.
4. Para el 4.º año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción de 10%.
5. Para el 5.º año de efectividad de los nuevos valores catastrales una reducción de 5%.

#### CAPÍTULO VII. PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 19. 1. El período impositivo es el tiempo durante el cual el terreno pertenece a un mismo propietario, o el tiempo durante el cual una persona es titular de un derecho real de goce limitativo del dominio, y se computará a partir de la transmisión inmediata anterior del terreno o del derecho real de goce o desde la fecha de constitución de este último.

2. En ningún caso el período impositivo podrá exceder de los veinte años. Si el período impositivo real fuera superior, se tomará en cuenta el porcentaje anual aplicable al período de hasta veinte años y se multiplicará por dicho número que es el período máximo.

#### CAPÍTULO VIII. DEVENGO.

Artículo 20. 1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
  - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.
  - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 21. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deben efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código civil, aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla de hacer oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

#### CAPÍTULO IX. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Artículo 22. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración según el modelo determinado por el mismo, acompañando a tal efecto copia simple de la escritura pública formalizada ante Notario que contenga la transmisión a declarar. En los casos en que no se haya formalizado la transmisión ante Notario, se tendrá que aportar documentación acreditativa de la operación jurídica realizada.

2. En las transmisiones por causa de muerte, que a la fecha de cumplimiento del plazo de presentación de declaración no se disponga de la escritura de protocolización de la herencia, se tendrá que aportar:

- a) Declaración responsable de los herederos, donde se contenga la relación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Olivares, que conforman el caudal relicto del causante, debiendo detallarse los datos necesarios para poder realizar la liquidación.
- b) Fotocopia del certificado de defunción.
- c) Fotocopia del certificado de actos de última voluntad.
- d) Fotocopia del testamento, en su caso.

3. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Artículo 23. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes. El ingreso deberá efectuarse en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación municipal.

Artículo 24. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 25. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se

contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 26. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 27. *Presentación extemporánea de declaraciones.*

Las cuotas resultantes de declaraciones presentadas después de haber transcurrido los plazos previstos en esta Ordenanza, se incrementarán con los siguientes recargos, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria:

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| — En el plazo de 3 meses: ..... | recargo del 5%  |
| — Entre 3 y 6 meses: .....      | recargo del 10% |
| — Entre 6 y 12 meses: .....     | recargo del 15% |
| — Después de 12 meses: .....    | recargo del 20% |

*Disposición final:*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Olivares a 14 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

2W-8358

## UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SU31/2016.

2.—*Objeto:*

- a) Tipo: Mixto de suministro y obra.
- b) Descripción: Suministro de juegos infantiles así como las obras necesarias para su instalación en el parque de Consolidación de Utrera, FEAR 2015.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego.
- g) Subcontratación: Sí, límite 50%.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el epígrafe 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 90.909,09 €.
- b) IVA: 19.090,91 €.
- c) Importe total: 110.000,00 €.

5.—*Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 90.909,09 €.

6.—*Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
- c) Fianzas de gestión de residuos: 171,42 €.



7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en los epígrafes 12 y 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la autoridad laboral competente de la comunidad autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista y subcontratista).
- c) Clasificación del contratista: No se exige.

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:
    - 1.—El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
    - 2.—El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
  - b) Lugar de presentación:
    - Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8.30 h a 18.00 h ininterrumpidamente.
    - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
- \* Fax 955 861 915.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, n.º 1.
- b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10.—*Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 800 €.

11.—*Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* [www.utrera.org](http://www.utrera.org) perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera, 15 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-8350-P

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: OB34/2016.

2.—*Objeto:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución del proyecto de la 11.ª fase de las obras de edificio de usos múltiples en Avda. Constelación Corona Boreal, en Utrera, FEAR 2015.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.
- g) Subcontratación: Sí, límite 60%.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el epígrafe 25 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 433.884,30 €.
- b) IVA: 91.115,70 €.
- c) Importe total: 525.000,00 €.

5.—*Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 433.884,30 €.

6.—*Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.  
b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.  
c) Fianzas de gestión de residuos: 534,70 €.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en los epígrafes 12 y 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.  
b) Otros requisitos específicos: Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la autoridad laboral competente de la comunidad autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista y subcontratista).  
c) Clasificación del contratista: No se exige, no obstante el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obra, junto con una declaración responsable sobre su vigencia, en el grupo: C (Edificaciones), subgrupos: 4 (Albañilería, revocos y revestidos), 6 (Pavimentos, solados y alicatados), 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones), 8 (Carpintería de madera) y 9 (Carpintería metálica); categoría 3 (D).

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:  
1.—El último día de plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.  
2.—El último día del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.  
b) Lugar de presentación:  
— Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8:30 h a 18:00 h ininterrumpidamente.  
— Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.  
\* Fax 955 861 915.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, n.º 1.  
b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.  
c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10.—*Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000 €.

11.—*Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* [www.utrera.org](http://www.utrera.org) perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera, 17 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-8398-P

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.  
c) Número de expediente: OB36/2016.

2.—*Objeto:*

- a) Tipo: Obras.  
b) Descripción: Ejecución de las obras del proyecto 1.ª fase de adecuación de edificio para la ubicación de la Jefatura de la Policía Local, c/ Veracruz esquina c/ Silos de Utrera, FEAR 2015.  
c) División por lotes: No.  
d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.  
e) Admisión de prórroga: No.  
f) CPV: 45216111-5 Trabajos de construcción de comisarías de policía.  
g) Subcontratación: Sí, límite 60%.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el epígrafe 25 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 361.793,36 €.
- b) IVA: 75.976,60 €.
- c) Importe total: 437.769,96 €.

5.—*Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 361.793,36 €.

6.—*Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
- c) Fianzas de gestión de residuos:
  - Obra adecuación edificio para la jefatura: 1.431,80 €.
  - Obra adecuación zona de acceso a jefatura: 7.197,65 €.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en los epígrafes 12 y 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Registro de Empresas Acreditadas (REA), dependiente de la autoridad laboral competente de la comunidad autónoma donde radique el domicilio de la empresa (contratista y subcontratista).
- c) Clasificación del contratista: No se exige, no obstante el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obra, junto con una declaración responsable sobre su vigencia, en el grupo: C (Edificaciones), subgrupos: 4 (Albañilería, revocos y revestidos), 6 (Pavimentos, solados y alicatados), 7 (Aislamientos e impermeabilizaciones), 8 (Carpintería de madera) y 9 (Carpintería metálica); categoría 3 (D).

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:
  - 1.—El último día de plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - 2.—El último día del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) Lugar de presentación:
  - Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8:30 h a 18:00 h ininterrumpidamente.
  - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

\* Fax 955 861 915.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, n.º 1.
- b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10.—*Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000 €.

11.—*Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* [www.utrera.org](http://www.utrera.org) perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera, 17 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-8399-P

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 párrafo «A» de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y R.D. Ley 339/1990, de 2 de marzo, se formulan al titular los siguientes requerimientos instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante el cual le asiste el derecho de interponer recurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 7/2016.

Titular del vehículo: Don Ramón Ruiz Gordillo.

Matrícula: 7892BPW.

Domicilio del vehículo: Avda. 28 de Febrero, n.º 5, 7.º B Sevilla.

En Valencina de la Concepción a 3 de octubre de 2016.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

4W-6991

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los regantes de esta Comunidad a la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes día 16 de diciembre de 2016 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa «Las Palmeras» de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

Orden del día:

- 1.— Lectura y aprobación del acta de la junta general ordinaria de 15 de diciembre de 2015.
- 2.— Elección de Vocal de la Junta de Gobierno por Chapatales tras cesar en sus funciones el elegido en la junta general ordinaria de 16 de diciembre de 2013.
- 3.— Informe de gestión, estado de cuentas y situación jurídica.
- 4.— Aprobación del presupuesto para 2017 y nuevas obras.
- 5.— Ruegos y preguntas respecto a los puntos anteriores.

La documentación de los puntos del orden del día se encuentra a disposición de los comuneros en la sede de la Comunidad de Regantes sita en C/ Real n.º 44 de Los Palacios, y puede ser consultada hasta el día anterior a la celebración de la asamblea.

Los Palacios y Villafranca a 7 de noviembre de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Rafael Algarín Parejo.

6W-8279-P

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 14 de diciembre, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo núm. 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha junta se ocupará del siguiente:

Orden del día:

- Primero.— Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- Segundo.— Del examen de la memoria del semestre anterior, que presenta la Junta de Gobierno.
- Tercero.— Lectura y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2017, que presenta asimismo la Junta de Gobierno.
- Cuarto.— Elección del Vicepresidente de la Comunidad.
- Quinto.— Elección de tres Vocales de la Junta de Gobierno, así como de un Vocal del Jurado de Riegos.
- Sexto.— Ruegos y preguntas.

Sevilla a 15 de noviembre de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Juan Mora-Figueroa Gayán.

6W-8309-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es